

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022 00165 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	MARTA EUGENIA GÓMEZ JIMÉNEZ
DEMANDADOS:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-
ASUNTO:	ACEPTA DESISTIMIENTO CONTESTACION DEMANDA. TIENE POR CONTESTA DEMANDA DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. RECONOCE PERSONERÍA.

En respuesta al requerimiento realizada en proveído fechado 25 de agosto del año en curso (*archivo digital 10*), El Secretario Jurídico (E) de la Alcaldía de Bello –Antioquia, competente para el otorgamiento de poderes con destino a la representación judicial de la entidad, aclara que, debido a un error involuntario se asignó la defensa del presente caso a dos firmas contratistas a cargo, no obstante, y para los efectos pertinentes, ratifica que la contestación que se debe considerar es la presentada por la apoderada Carmen Torres Sánchez, adscrita a la firma JACAT S.A., por consiguiente, la contestación presentada por la firma LEX S.A.S será retirada junto con la renuncia del poder. (*archivo digital 11*).

Seguidamente, los profesionales del derecho Paulo Alejandro Garcés Otero y Manuela Alejandra Sepúlveda, abogados de la firma LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S., presentan desistimiento de la contestación a la demanda presentada el 14 de junio de 2022, y a los poderes conferidos, ello en atención a que, por indicación del área jurídica de la entidad territorial, la firma JACAT S.A.S., continuará con la representación y defensa de sus intereses. (*archivo digital 12*).

Por lo anterior, solicita se tenga por desistida la contestación y la renuncia que presentan al poder, y por consiguiente al derecho de postulación.

El Despacho accede a lo solicitado, por tanto, se **acepta el desistimiento** a la contestación de la demanda presentada por la firma **LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S.** el 14 de junio de 2022, a quien se le confirió el poder para actuar en nombre y representación del Municipio de Bello-Antioquia, sin pronunciamiento alguno respecto a la renuncia del poder, por cuanto no se ha reconocido personería.

Por consiguiente, se tiene por contestada la demanda por parte del Municipio de Bello –Antioquia, presentada por la profesional del derecho **Carmen Torres Sánchez**, abogada de la firma **JACAT S.A.S.** sociedad apoderada judicial del ente territorial, en escrito del 23 de junio del año que avanza. (*archivo digital 08 pág.25*).

Y en los términos anteriores, se le reconoce personería al profesional a la togada **Carmen Torres Sánchez** con T.P. 183.938 del C.S.J., para actuar en procura de los intereses del Municipio de Bello –Antioquia, conforme el poder que reposa en el archivo digital 08 pág. 26.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría dese traslado a las excepciones.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

CL

Firmado Por:
Evanny Martínez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42022b0a1e004ccdce297c08a7a196ea317d13809549171c9f7a45129408a1d9**

Documento generado en 30/09/2022 03:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 03/10/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria